

17.4 Con el fin de garantizar las operaciones comerciales ininterrumpidas de SAEJEE y la prestación continua de servicios a sus clientes, el Proveedor no tiene expresamente derecho a suspender total o parcialmente sus obligaciones en virtud del Acuerdo si SAEJEE no cumple con una o más de sus obligaciones. El Proveedor puede hacer esto solo si un Tribunal, que conoce de un procedimiento de reparación preliminar o de otro modo, ha dictaminado que el Proveedor tiene derecho a suspender sus servicios.

18. Propiedad intelectual

18.1 Todos los derechos de propiedad intelectual que surjan o puedan establecerse durante o en relación con la ejecución del Acuerdo se otorgan a SAEJEE. 18.2 Por la presente, el Proveedor transfiere incondicional, exclusivamente y por adelantado todos los derechos, incluidos los derechos de autor, que surgen del Acuerdo a SAEJEE, y entrega estos derechos como tales, sin reservar ningún derecho al respecto. Si se presenta esta situación, SAEJEE declara que aceptará esta transferencia y entrega. Este artículo debe considerarse como la escritura de transferencia de los derechos anteriores para todos y cada uno de los Acuerdos.

18.3 En la medida en que la transferencia por adelantado anterior no resulte en la transferencia de los derechos a SAEJEE, el Proveedor deberá, inmediatamente a solicitud de SAEJEE, realizar de inmediato cualquier acto con el fin de transferir los derechos, incluida, entre otras, la firma de un escritura de transferencia o cualquier otro documento cuyo propósito sea transferir los derechos a SAEJEE. Por la presente, el Proveedor otorga a SAEJEE un poder notarial irrevocable a este respecto para realizar todos los actos en nombre del Proveedor que sean necesarios para la transferencia de los derechos a SAEJEE.

18.4 Si y en la medida en que no sea posible una transferencia sobre la base de los párrafos anteriores de este artículo, el Proveedor otorgará a SAEJEE un derecho no exclusivo, perpetuo, irrevocable, mundial, libre de regalías, transferible, y licencia sublicenciable de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Bienes y los resultados de los Servicios. La licencia antes mencionada también incluye el derecho a otorgar dicho derecho de uso a los clientes existentes o potenciales de SAEJEE.

18.5 El Proveedor indemniza y exime a SAEJEE de toda responsabilidad frente a todas las reclamaciones de terceros, y debe compensar todos los daños o pérdidas resultantes que sufra SAEJEE, incluidos los costos de asistencia legal, que surjan de o estén relacionados con una infracción real o supuesta de la propiedad intelectual u otra

derechos de estos terceros en relación con los Bienes y los resultados de los Servicios.

19 Cambios

19.1 El Proveedor implementará los cambios requeridos por SAEJEE en relación con el alcance y/o las cualidades del Acuerdo, siempre que estos cambios sean razonablemente posibles.

19.2 Si el Proveedor considera que un cambio tiene consecuencias en el precio acordado y/o en el plazo de entrega, deberá, antes de realizar dichos cambios, notificar a SAEJEE por escrito de dichas consecuencias a la mayor brevedad, aunque no más tarde de 7 (siete) días naturales. después de la solicitud anterior, y obtener el consentimiento para el cambio de precio y/o plazo de entrega. Si SAEJEE cree que estas consecuencias para el precio y/o el plazo de entrega no son razonables, las Partes consultarán al respecto.

19.3 Si un cambio en el Acuerdo conduce a un nuevo precio y/o plazo de entrega, SAEJEE tendrá derecho a exigir la ejecución sin cambios del Acuerdo, una ejecución modificada del Acuerdo que considere aceptable, o rescindir el Acuerdo con efecto inmediato. sin estar obligado a pagar ninguna indemnización.

20. Disposiciones varias

20.1 Las Partes no podrán utilizar la Información Confidencial que se intercambie entre ellas para los fines de los Acuerdos, salvo que sea necesario para la ejecución de dichos Acuerdos. Las Partes no podrán divulgar la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra Parte. 20.2 Las Partes no tienen derecho a ceder los derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo a un tercero, ni a gravarlo con derechos limitados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Este consentimiento no puede negarse por motivos no razonables. Sin embargo, la Parte que otorga el consentimiento tiene derecho a imponer condiciones a este consentimiento.

20.3 Si el Proveedor desea hacer uso de servicios de terceros en la ejecución del Acuerdo, ya sea a través de la subcontratación o la contratación temporal de personal, debe solicitar previamente el consentimiento de SAEJEE por escrito y esperar el consentimiento por escrito antes de continuar. Se pueden adjuntar condiciones al consentimiento anterior. Si la totalidad o partes del Acuerdo son realizadas por terceros después de que se haya obtenido la aprobación de SAEJEE, el Proveedor

sigue siendo responsable ante SAEJEE por ese desempeño y garantiza a SAEJEE que estos terceros cumplirán con los términos y condiciones del Acuerdo y estas Condiciones generales de compra como si fueran parte de ellos.

20.4 La invalidez de una disposición del Acuerdo y/o de estas Condiciones Generales de Compra no tiene efecto sobre la validez de las demás disposiciones del Acuerdo y de estas Condiciones Generales de Compra. 20.5 Las obligaciones derivadas del Acuerdo y de estas Condiciones generales de compra que, por su naturaleza, están destinadas a continuar después de la rescisión del Acuerdo (por cualquier motivo), seguirán existiendo después de la rescisión del Acuerdo.

20.6 El texto holandés de estas Condiciones Generales de Compra constituye el único texto auténtico. Si hay alguna discrepancia entre el texto en holandés y una traducción en un idioma extranjero, prevalecerá el texto en holandés.

21. Ley aplicable y disputas

21.1 Estas Condiciones Generales de Compra y todos los Acuerdos entre las Partes se rigen por la ley holandesa. La aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Ventas de 1980 está explícitamente excluida.

21.2 Todas las disputas que surjan o estén relacionadas con estas Condiciones generales de compra y el Acuerdo se someterán exclusivamente al tribunal competente del distrito judicial de los Países Bajos centrales.